



BOLSA DE PRODUCTOS

CIRCULAR Nº 118

Santiago, 16 de marzo de 2009

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad a lo establecido en el artículo 16º del Manual de Productos Agropecuarios de esta Bolsa, ha estimado necesario dictar la siguiente norma que determina el factor de tolerancia en la entrega de productos agropecuarios que se negocien en la Bolsa.

Al efecto, para la entrega del Cubo de Alfalfa Pacx Tipo C, se considerará el siguiente factor de tolerancia: 2%

Vigencia: La norma contenida en esta circular comenzará a regir a contar de su fecha de dictación.

JAIME MARCH VENEGAS
Gerente General